

**DEFENSA PENAL DEL MEDICO EN LA
FISCALIA ABOGADOS EN VENEZUELA
CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – DEFENSA PENAL DEL MEDICO EN LA FISCALIA

La muerte del paciente por negligencia médica constituye un hecho punible cuya determinación compete a los tribunales penales en Venezuela. Se trata del delito de homicidio culposo sancionado en el artículo 409 del Código Penal: "El que por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes e instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona, será castigado con prisión de seis meses a cinco años... ". Iniciado el proceso penal: ¿es posible que recaiga privativa de libertad contra el médico? La respuesta se apoya en principios garantistas de los derechos humanos del imputado reconocidos en la Carta Magna venezolana y en el Código Orgánico Procesal Penal, los cuales regulan no solo la presunción de inocencia sino también, el derecho a ser juzgado en libertad. Los abogados de la defensa pueden solicitar al Juez la medida cautelar sustitutiva a la privación de libertad del enjuiciado, a saber: prohibición de salida del país o la obligación de cumplir presentaciones periódicas ante el tribunal. La sentencia condenatoria dependerá de los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público: declaraciones de testigos, informes médicos y experticias, allanamientos, inspecciones, el certificado de defunción, y otras. Estas pruebas, acreditan la comisión del delito con la respectiva imposición de la pena. Durante la etapa preliminar del proceso penal abierto en contra del médico sujeto a la investigación, deberán tener presente los abogados del imputado que es esa la oportunidad para desplegar la estrategia de la defensa. Por ejemplo, el investigado rendirá su declaración (Acta Entrevista) una vez que haya examinado a plenitud el contenido de las actas del expediente, no antes. Lo relevante es advertir a los familiares de la víctima que una vez juzgados los hechos que configuran la perpetración del delito de homicidio culposo, quedarán habilitados los tribunales para tramitar el reclamo o demanda del pago de la indemnización económica por los daños y perjuicios derivados por ese hecho punible. En consecuencia, los galenos quedan obligados tanto en materia civil como en lo penal. Respecto a la primera, el causante de los daños responde con sus bienes habidos y por haber. Los bienes susceptibles de ser ejecutados a favor de las víctimas son: congelamiento del dinero en cuentas bancarias, embargos sobre muebles en apartamentos o viviendas y el remate judicial de inmuebles.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.